



CONTRATO POR ELABORACION DE CORTINEROS Y REPARACION DE PUERTAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE COPAN

Nosotros JOSÉ MISAEAL ARDÓN ULLOA mayor de edad casado Bachiller Agrónomo hondureño con tarjeta de identidad N° 0408 1978 00012 y vecino de esta ciudad de Dulce Nombre Copan actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio por una parte quien en lo sucesivo se denominara El CONTRATANTE y JERSY NAUN HERRERA también mayor de edad soltero comerciante hondureño con tarjeta de identidad N° 0408 1981 00139 y vecino de Dulce Nombre de Copan actuando por cuenta propia por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos lo siguiente CONTRATO POR PAGO DE ELABORACION DE CORTINEROS Y REPARACION DE PUERTAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE COPAN cuyo contrato se registró bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a) Elaboración de dos cortineros b) Pintado del atril de la municipal c) Arreglo de puertas de las oficinas municipales d) Armado de un escritorio f) Todas estas actividades incluyen mano de obra y materiales. SEGUNDA el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en concepto de pago por la realización de trabajos anteriormente señaladas la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7,500.00) que es el monto total de las mismas, el cual le hará efectivo con fondos propios de la municipalidad. -TERCERA: EL CONTRATANTE NO le deducirá a EL CONTRATISTA lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos CUARTA: EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de

terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-
SIXTA: Ambas partes, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** aceptamos todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente Contrato, y firmamos el mismo, en la Ciudad de **Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre**, en el **Departamento de Copán**, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-



ID No.0408 1978 00012

JERSY NAUN HERRERA
Contratista

ID No. 0408 1981 00139



CONTRATO POR REALIZACION DE TRABAJOS DE TABLA YESO, PVC Y ALUMINIO PARA MEJORAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL

Nosotros JOSÉ MISAEL ARDÓN ULLOA mayor de edad casado Bachiller Agrónomo hondureño con tarjeta de identidad N° 0408 1978 00012 y vecino de esta ciudad de Dulce Nombre Copan actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio por una parte quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y DIMAS JAVIER BUESO MADRID también mayor de edad soltero comerciante hondureño con tarjeta de identidad N° 0407 1991 00055 y vecino de Dulce Nombre de Copan actuando por cuenta propia por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos lo siguiente **CONTRATO POR PAGO DE TRABAJOS DE TABLA YESO, PVC Y ALUMINIO PARA MEJORAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE COPAN** cuyo contrato se registrá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se compromete a) Elaboración de cuatro divisiones con tabla yeso en los módulos que serán usados para oficinas municipales b) Fabricación de mueble estilo librero para oficina del Alcalde Municipal c) Una división con tabla yeso en la cocina Municipal d) Elaboración de dos puertas acrílicas con aluminio y una ventana e) Instalación de cielo PVC en el salón de reuniones Municipales y oficina del Alcalde Municipal f) Todas estas actividades incluyen mano de obra y materiales. **SEGUNDA el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA** en concepto de pago por la realización de trabajos anteriormente señaladas la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.56,000.00)** que es el monto total de las mismas, el cual le hará efectivo con fondos propios de la municipalidad. **TERCERA EL CONTRATANTE** le deducirá al **CONTRATISTA** lo que corresponde al **12.5%** del monto total del presente contrato del impuesto sobre la renta ya que el **CONTRATISTA NO** posee la constancia de pagos a cuenta el cual es por un valor de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7000.00)** **CUARTA: EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.-** **QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten,**

sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la Información Intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **SEXTA:** Ambas partes, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** aceptamos todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente Contrato, y firmamos el mismo, en la Ciudad de **Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-**



JOSE MISAEL ARDON ULLOA
Contratante

ID No.0408 1978 00012

DIMAS JAVIER BUESO MADRID
Contratista

ID No. 0407 1991 00055